



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 023-2024-OCI/0346-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA
YANAMA – YUNGAY – ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO
DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY”**

TOMO I DE I

YUNGAY, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 023-2024-OCI/0346-AOP

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO
DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero regional por la provincia de Yungay, afectó la legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11

APÉNDICE

Firmado digitalmente por
CHUMBIAÚCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00

Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00

Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 11:08:56 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 023-2024-OCI/0346-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Yanama, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yungay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0346-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de su competencia.



Firmado digitalmente por
CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY, AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

1. Respecto a la contratación del asesor legal externo, Marcial Francisco Mallqui Sánchez, por locación de servicios

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Yanama, se evidenció que la entidad realizó la contratación de Marcial Francisco Mallqui Sánchez, bajo la modalidad de locación de servicios como asesor legal externo durante los meses de enero a junio de 2023.

Al respecto, mediante memorándum n.º 002-2023-MDY-GM de 4 de enero de 2023, suscrito por Jaime Eusebio Rashta Morales, gerente Municipal, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se solicitó que se realice el requerimiento de personal de apoyo y asistentes que estarían a cargo de cada una de las dependencias antes señaladas.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 11:08:56 -05:00

Es importante señalar que, en el memorándum referido en el párrafo precedente se consignó lo siguiente: "Asunto: requerimiento de personal bajo la modalidad de locación de servicios correspondiente al mes de Enero", siendo dicho documento utilizado también para la contratación de Marcial Francisco Mallqui Sánchez como asesor legal externo, durante los meses de febrero y marzo de 2023; sin embargo, para los meses de abril, mayo y junio de 2023, no se remitió documentación con el cual se haya solicitado el requerimiento de contratación para dicho periodo.

Sobre el particular, mediante órdenes de servicio n.ºs 0000000008 de 19 de enero de 2023, 0000000043 de 8 de febrero de 2023, 0000000079 de 10 de febrero de 2023, 0000151 de 2 de mayo de 2023, 0000195 de 22 de mayo de 2023 y 0000238 de 20 de junio de 2023, se efectuó la contratación de Marcial Francisco Mallqui Sánchez, para que desempeñe el servicio de asesor legal externo, bajo la modalidad de locación de servicios, por el periodo de 6 meses, durante enero a junio de 2023, con una retribución económica mensual de S/4 000,00, siendo el pago total por sus servicios durante dicho periodo de S/24 000,00, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONTRATACIÓN Y PAGO A MARCIAL FRANCISCO
MALLQUI SÁNCHEZ POR EL SERVICIO DEL ASESOR LEGAL

Nº	Mes del servicio	Orden de servicio N°	Certificado de crédito presupuestario N°	Conformidad de servicio N°	Comprobante de pago N°	Constancia de pago N°	Recibo por honorario N°	Monto pagado SI
1	Enero de 2023	0000000008 19 de enero de 2023	0000000010 19 de enero de 2023	No presenta	14 27 de enero de 2023	081-23000034 30 de enero de 2023	E001-265 25 de enero de 2023	S/4 000,00
2	Febrero de 2023	0000000043 8 de febrero de 2023		No presenta	111 27 de febrero de 2023	081-23000084 1 de marzo de 2023	E001-270 24 de febrero de 2023	S/4 000,00
3	Marzo de 2023	0000000079 10 de marzo de 2023		No presenta	211 11 de abril de 2023	081-23000162 12 de abril de 2023	E001-275 28 de marzo de 2023	S/4 000,00
4	Abril de 2023	0000151 2 de mayo de 2023		0003 5 de mayo de 2023	353 8 de mayo de 2023 (*)	081-23000250 11 de mayo de 2023 (*)	E001-283 03 de mayo de 2023	S/4 000,00
5	Mayo de 2023	0000195 22 de mayo de 2023		0008 26 de mayo de 2023	474 26 de mayo de 2023	081-23000357 29 de mayo de 2023	E001-288 25 de mayo de 2023	S/4 000,00
6	Junio de 2023	0000238 20 de junio de 2023		0015 4 de julio de 2023	570 5 de julio de 2023	081-23000469 7 de julio de 2023	E001-295 28 de junio de 2023	S/4 000,00
Total								S/24 000,00

(*): En el comprobante de pago del mes de abril se consignó un aparente error tipográfico, indicando como mes de pago marzo cuando los documentos precedentes consignan el mes de febrero de 2023.

Fuente: Oficio n.º 202-2024-MDY/A de 15 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

2. Del vínculo de parentesco del consejero Regional de la provincia de Yungay y el asesor legal externo contratado bajo locación de servicios

Mediante “Acta general de proclamación de resultados de cómputo y autoridades regionales electas de la región Ancash” de 19 de noviembre de 2022¹, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), se proclamó a Hugo Rodolfo Mallqui Montañez, como consejero Regional por la provincia de Yungay, por la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción – Agua, por el periodo del 2023 al 2026, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
ACTA DE PROCLAMACION DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY

AUTORIDAD	PROVINCIA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLITICA
22 CONSEJERO REGIONAL	SANTA	43173764	ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA	JUNTOS POR EL PERU
23 CONSEJERO REGIONAL	SIHUAS	33256716	GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SANCHEZ	JUNTOS POR EL PERU
24 CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	33344966	HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ	ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCION - AGUA
25 CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	33342003	DALI ESPINEL GARCIA DURAN	JUNTOS POR EL PERU

Fuente: “Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades regionales electas de la región Ancash” de 19 de noviembre de 2022. Documento obtenido de la página web: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/637a2dda-73ba-4abc-95bf-294f14d454bb.pdf



Firmado digitalmente por
 CHUMBIAÚCA CASTILLO Julio
 Francisco FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00

Así también, se verificó en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)², que el señor Hugo Rodolfo Mallqui Montañez cuenta con el cargo de consejero Regional por la provincia de Yungay con la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción – Agua, el mismo que se encuentra en estado vigente, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
CONSULTA DEL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL EN LA PAGINA WEB DEL JNE

Búsqueda de Autoridades Por Nombre

*** Datos Obligatorios**

APELIDO PATERNO: *	APELIDO MATERNO:	NOMBRES:
MALLQUI	MONTAÑEZ	HUGO

1 Persona encontrada



HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ

Organización Política: ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCION - AGUA
 Cargo: CONSEJERO REGIONAL
 Ubigeo: ANCASH/YUNGAY/
 Estado: VIGENTE

CONFORMACION HOJA DE VIDA

Fuente: Página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE): <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades/PorNombre>

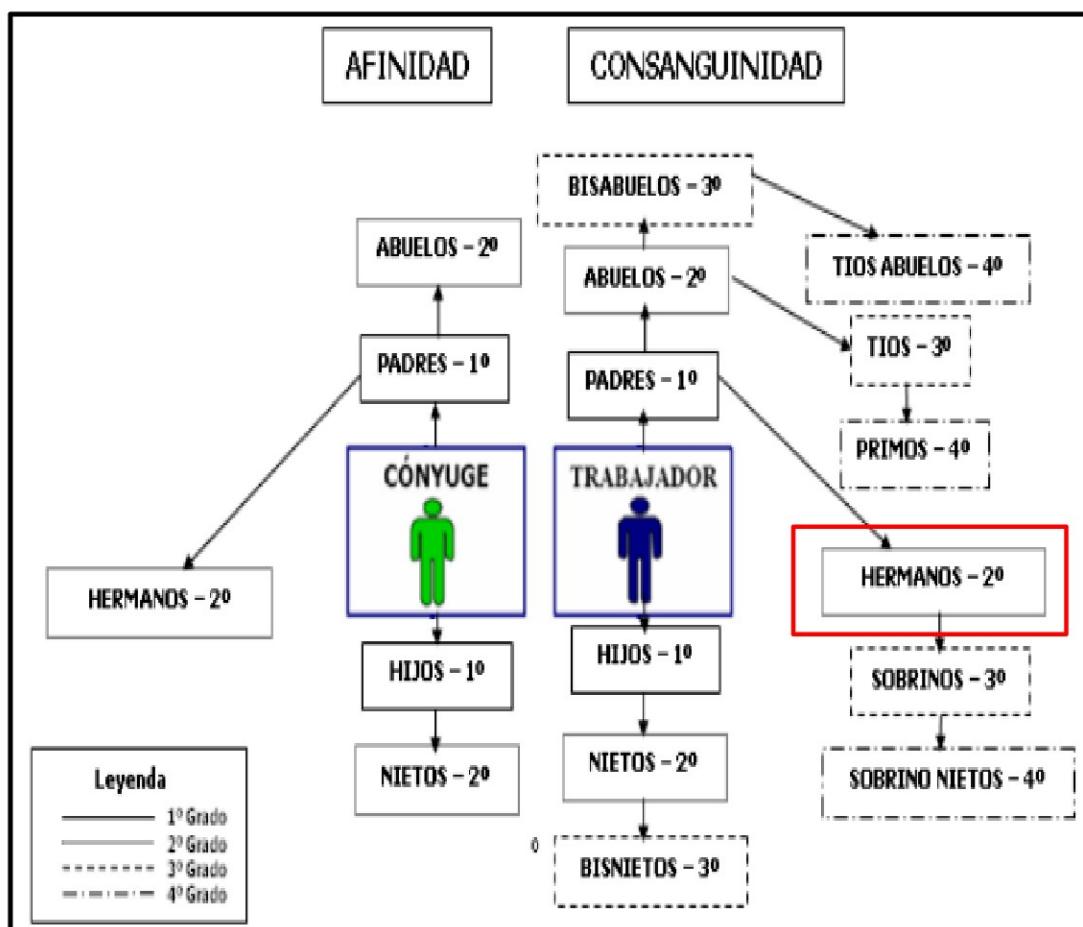
¹ Documento obtenido de la página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE): https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/637a2dda-73ba-4abc-95bf-294f14d454bb.pdf

² Información obtenida de la página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE): <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades/PorNombre>

En esa misma línea, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante “OSCE”, en la Opinión n.º 006-2019/DTN de 11 de enero de 2019, señala que: “(...) la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en esta, pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentren con alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley.”

En tal sentido, los padres, suegros, hijos y yerno/nuera, poseen vínculo de primer grado de consanguinidad, mientras que, los abuelos, **hermanos**, cuñados y nietos, se encuentran bajo el **vínculo de segundo grado de consanguinidad**; asimismo, los bisabuelos, tíos, sobrinos y biznietos, en el vínculo de tercer grado de consanguinidad, y el parentesco de primos está en el cuarto grado de consanguinidad, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
VÍNCULOS DE PARENTESCO SEGÚN LA AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD



Fuente: Código Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984, y sus modificatorias.

En ese sentido, a fin de comprobar el grado de parentesco entre Marcial Francisco Mallqui Sánchez y Hugo Rodolfo Mallqui Montañez, se solicitaron las actas de nacimiento de los referidos señores a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay; obteniéndose como respuesta las actas de nacimiento, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 4
ACTA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR MARCIAL FRANCISCO MALLQUI SANCHEZ,
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA

Acta de Nacimiento

PARTIDA NUMERO Sesenta siete

En Cungay del Departamento de Oncas Provincia de Cungay
 a los mes y quince de la anterior del dia Treinta del mes de Diciembre
 de mil novecientos setenta y Quince se presentó en esta Oficina de Registro de Estado Civil

DON Límari Mauricio Mallqui Bobadilla de Treinticinco años, estado civil
soltero ocupación agricultor natural de Cuecachaca - Paraz de nacionalidad
peruana domiciliado en Guanehuy calle _____
 número _____ e identificado con L.E.N. 1764450 y manifestó el nacimiento de
 un varón el dia Treinta del mes de Diciembre de mil novecientos
 setenta y Quince a las una de la Noche en Guanehuy
 calle _____ número _____ a quién se le inscribe con el nombre de
Marcial Francisco hijo (a) de Don Fernando Mauricio Mallqui Bobadilla
 de Treintacinco años, ocupación agricultor natural de Cuecachaca - Paraz
 de nacionalidad peruana domiciliado en Guanehuy calle _____
 número _____ y de Doña Catalina Sánchez Bruno de Ventisquero
 años, de ocupación que esas natural de Marcal. Cungay de nacionalidad
peruana domiciliado en Guanehuy calle _____
 número _____ de Yungay localidad Provincia de Yungay Provincia de Yungay

Fuente: Partida de nacimiento n.º 607 de 31 de diciembre de 1969.

IMAGEN N° 5
ACTA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ,
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA

Acta de Nacimiento

Partida Núm. Quatrigentos cincuenta y seis En Jumay, del Distrito de Jumay
 Provincia de Jumay, a los seis días y quince del mes de Agosto del año setenta y siete
Oficina de Registros de Estado de Trujillo del mes de
Civil, DON Tomas maquinio malqui caballero se presentó a esta Oficina de Registros de Estado
años, Estado civil: casado, ocupación agricultor, natural de
de nacionalidad peruana, domiciliado en Huamehuy, calle —
número —, e identificado con F.P.U. D-44450 y manifestó el nacimiento de
un Varón, el día dieciocho, del mes de Setiembre, de mil novecientos setenta
y siete, a los uma, de la mamá, en la calle Juanita,
número —, a quien se inscribe con el nombre Hugo Rodrigo,
hijo (e) de DON Tomas maquinio malqui caballero, natural de Trujillo, de nacionalidad peruana, años, ocupación agricultor, natural de Trujillo, de nacionalidad peruana, domiciliado en Huamehuy, calle —, número —, y de DONA Rufina Justo montañez Rivena, natural de Trujillo, de nacionalidad peruana, domiciliado en Huamehuy, calle —, número —, Presento como testigo, a DON —, años, ocupación —, domiciliado en —, calle —, número —, Yungay, Yungay, número —, identificado con —, calle —, número —

Fuente: Partida de nacimiento n.º 492 de 8 de octubre de 1966

De las actas de nacimiento mostradas en las imágenes n.º 4 y 5, se verificó que Marcial Francisco Mallqui Sánchez y Hugo Rodolfo Mallqui Montañez poseen vínculo familiar en segundo grado de consanguinidad, al tener una relación paterno-filial; es decir, son hermanos por parte del padre.

En tal sentido, luego de advertir el parentesco entre los involucrados, se evidenció que la entidad efectuó la contratación del proveedor Marcial Francisco Mallqui Sánchez, bajo la modalidad de locación de servicios, a fin que desempeñara las funciones de asesor legal externo; sin embargo, dicho proveedor se encontraba impedido de contratar con el Estado, conforme lo establece el ítem (ii) del literal h), del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “TUO de la Ley n.º 30225”, debido a que contaba con vínculo de parentesco de segundo grado de consanguinidad, siendo hermano del consejero Regional por la provincia de Yungay, Hugo Rodolfo Mallqui Montañez.

Es así que, respecto a los impedimentos en el cargo de consejero Regional, el literal c) del numeral 11.1, del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, señala que: “c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. (...). En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.” (El subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por
CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 11:08:56 -05:00

“h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.”

(El subrayado es nuestro)

Por lo tanto, los parientes del consejero Regional por la provincia de Yungay hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, como el caso del hermano³, se encuentran impedidos de contratar en el ámbito regional por el plazo en el cual se encuentre en el cargo, y hasta doce (12) meses después del cese en el referido cargo, siendo que respecto el ámbito de competencia territorial, el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE mediante Resolución n.º 2258-2023-TCE-S4 de 18 de mayo de 2023, señaló lo siguiente:

“26. Sobre el particular, con relación la competencia territorial a la que se refiere el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, resulta pertinente anotar que el artículo 3 de la Ley N° 2786713, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, clasifica como jurisdicción del gobierno regional, el ámbito de la circunscripción territorial que dicho gobierno comprende, según sea el caso, conforme a Ley. Como se aprecia, la jurisdicción de los consejeros de los Gobiernos Regionales, comprende al territorio de su respectiva circunscripción territorial regional; en esa medida, el ámbito del impedimento comprende a todo el territorio de la región: es decir, a todas las provincias y distritos que integran la región.”

(Lo subrayado y resaltado es nuestro).

³ Vínculo que se extiende al cónyuge, conviviente, padres, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados y nietos.

Es importante mencionar que, si bien los importes pagados por la entidad a Marcial Francisco Mallqui Sánchez, fueron montos inferiores a las ocho (8) UIT, se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, que establece: “*11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5.*”, sobre ello, el literal a) del artículo 5 de la normativa señalada, señala lo siguiente:

“Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE”

(...)

- a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)"*

Adicional a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020, señala que: “(...) Según se advierte, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT les es aplicable el artículo 11 de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.”

En ese sentido, en el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT, como es el presente caso, es aplicable el artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225; en consecuencia, el asesor legal externo también se encuentra sujeto a los impedimentos señalados en la referida normativa.



Firmado digitalmente por
CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 11:08:56 -05:00

Se concluye que, Marcial Francisco Mallqui Sánchez, fue contratado como asesor legal externo en la Municipalidad Distrital de Yanama durante el periodo de enero a junio de 2023; a pesar que, se encontraba impedido de contratar en el ámbito regional y por el plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por tener vínculo familiar de segundo grado de consanguinidad con el consejero Regional por la provincia de Yungay⁴, Hugo Rodolfo Mallqui Montañez.

De lo mencionado anteriormente, se advierte que la entidad inobservó la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones”

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley:

⁴ En la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción - Agua para el periodo del 2023 al 2026.

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...).

El hecho expuesto generó el pago de S/24 000,00 a locador de servicio con impedimento para contratar, lo que afectó legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Yanama obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Yanama, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho descrito afectó la legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Yungay, 19 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por CHUMBIAUCA
CASTILLO Julio Francisco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 10:23:14 -05:00



Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
CAMPOS Tullit Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 10:53:10 -05:00

Julio Francisco Chumbiauca Castillo
Jefe de Comisión de Control

Tullit Karina Echevarria Campos
Supervisora

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

La jefa de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yungay, 19 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por GONZALEZ
LUCERO Rocio Cristina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 11:10:11 -05:00

Rocio Cristina González Lucero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 023-2024-OCI/0346-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY, AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Nº	Documento
1	Memorándum múltiple n.º 002-2023-MDY/GM de 4 de enero de 2023.
2	Comprobante de pago n.º 14 de 27 de enero de 2023, y su documentación adjunta.
3	Comprobante de pago n.º 111 de 27 de febrero de 2023, y su documentación adjunta.
4	Comprobante de pago n.º 211 de 11 de abril de 2023, y su documentación adjunta.
5	Comprobante de pago n.º 353 de 08 de mayo de 2023, y su documentación adjunta.
6	Comprobante de pago n.º 474 de 26 de mayo de 2023, y su documentación adjunta.
7	Comprobante de pago n.º 570 de 05 de julio de 2023, y su documentación adjunta.
8	Partida de nacimiento n.º 607 de 31 de diciembre de 1969.
9	Partida de nacimiento n.º 492 de 8 de octubre de 1966.



Firmado digitalmente por
CHUMBIAÚCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:21:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 10:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 11:08:56 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Yungay, 19 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 000440-2024-CG/OC0346

Señor:
Alfonso Alvino Alonzo Milla
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanama
Plazuela Santa Rosa S/N
Ancash/Yungay/Yanama

Asunto : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 023-2024-OCI/0346-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.
b) Directiva N° 007-2023-CG/V/CIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023, y sus modificatorias.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-NORM de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa a) y b), que regula la ejecución del servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten las acciones que correspondan.

Al respecto, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay", comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 023-2024-OCI/0346-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de la referencia c), solicito se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta a la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Yungay
Contraloría General de la República

(RGL/tec)

Nro. Emisión: 00350 (0346 - 2024) Elab:(U19863 - 0346)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OSBSSJE




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0346-02-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 000440-2024-CG/OC0346
EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ALFONSO ALVINO ALONZO MILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213928989
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay", comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 023-2024-OCI/0346-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta a la presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000440-2024-OC0346
2. Anexo Plan de acción[F]
3. INFORME DE AOP N° 023-2024-OCI-AOP [F][F][F]
4. Anexo 1 Acta de nacimiento de M
5. Anexo 2 Acta de Nacimiento de H





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000440-2024-CG/OC0346

EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALFONSO ALVINO ALONZO MILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay", comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 023-2024-OCI/0346-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta a la presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213928989**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0346-02-006
2. OFICIO N° 000440-2024-OC0346
3. Anexo Plan de acción[F]
4. INFORME DE AOP N° 023-2024-OCI-AOP [F][F][F]
5. Anexo 1 Acta de nacimiento de M
6. Anexo 2 Acta de Nacimiento de H

NOTIFICADOR : TULLIT KARINA ECHEVARRIA CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
753QDYW

